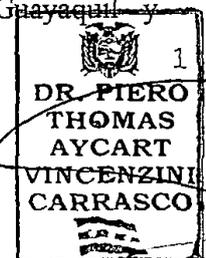


Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA EXPORTADORA**
3 **PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A.-**
4 **CUANTIAS:-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----**
6 **CAPITAL PAGADO: \$ 800,00 USA-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del dos mil quince,
9 ante mí, Doctor **PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO**, Notario
10 Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecieron: don **DANIEL**
11 **ANDRES ARTEAGA FLORES**, quien declara ser ecuatoriano, soltero,
12 ejecutivo, por sus propios derechos; doña **DOMENICA ARIANNA ARTEAGA**
13 **FLORES**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios
14 derechos; y doña **ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO**, quien declara ser
15 ecuatoriana, casada, ingeniera comercial, por sus propios derechos; mayores de
16 edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad
17 de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y
18 entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura
19 pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me
20 presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de
21 Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el
22 Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad
23 con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en
24 el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a)
25 Señor Daniel Andrés Arteaga Flores, por sus propios derechos de estado
26 civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
27 ecuatoriana; b) Señorita Doménica Arianna Arteaga Flores, por sus propios
28 derechos de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y



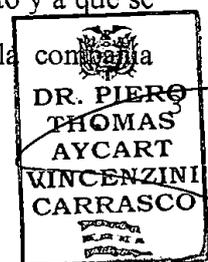
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 de nacionalidad ecuatoriana; y, c) Señora Elsa Beatriz Flores, por sus propios
2 derechos, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
3 nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos
4 intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía
5 anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a
6 fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La
7 sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías,
8 Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:
9 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EXPORTADORA**
10 **PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A."- ARTICULO**
11 **PRIMERO.-** Con el nombre de **EXPORTADORA PESCA FRESCA**
12 **PESCAFRESCAEXPORT S. A.**, se constituye una compañía de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de
14 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,
15 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del
16 país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
17 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la actividad pesquera en
18 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización
19 de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Así mismo a la
20 cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, además
21 de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. A la
22 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la
23 instalación de laboratorios. Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
24 asociación barcos pesqueros. y, dedicarse a la industrialización y comercialización
25 interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se
26 obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser
27 preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados,
28 congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Para cumplir con su
2 objeto social la compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las
3 leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo.- Se deja expresa
4 constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.-
5 **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta
6 años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura
7 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
8 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía
10 **EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A.**, es
11 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
12 ~~ochocientas acciones de un dólar~~ de los Estados Unidos de América cada una,
13 ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas
14 inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título
15 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los
16 títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de
17 la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones
18 de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción
19 a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se
20 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**
21 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más
22 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,
23 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo
24 el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
26 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho
27 de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se
28 reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía



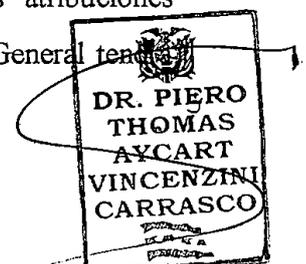
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario,
2 respecto al ejercicio de los derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
3 sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a
4 través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
5 Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en
7 consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo
8 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
9 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad.
10 Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley
11 de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no
12 impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las
13 formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General
14 personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o
15 simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los Comisarios no
16 podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
17 Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
18 dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente
19 General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión,
20 sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de
21 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se
22 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El
23 Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a
24 Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
25 ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que
26 convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
27 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con
28 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.-

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- La Junta General se reunirá en primera
2 convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los
4 accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las
5 decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del capital
6 pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley
7 cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General
8 actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar
9 certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.
10 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas
11 móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO**
12 **DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
13 Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y
14 Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios; c) Conocer los balances
15 económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el
16 Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios o
17 intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
18 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f)
19 Todas las demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
20 **TERCERO.**- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General
21 y Gerentes, serán designados por la Junta General por un período de cinco años,
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la
23 compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- El Presidente Ejecutivo tendrá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Le
25 corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en
26 estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
27 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones
28 administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Gerente General tendrá



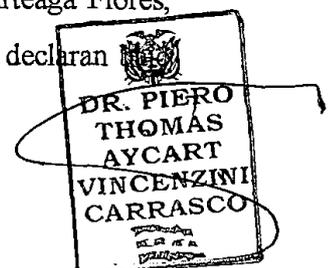
Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente,
2 administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
4 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará
5 el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase
7 de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de
8 cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
9 nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las
10 labores del personal y dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y
11 correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia;
12 presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas
13 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades,
14 tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente
16 Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO**
17 **DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones
18 netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o
19 las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se
20 incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un
21 Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General,
22 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa
24 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en
25 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los
26 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar
27 el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
28 ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si

Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de
2 disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
3 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de
4 Accionistas.- **CUARTA.-** Bajo juramento, los señores Daniel Andrés Arteaga
5 Flores, Doménica Arianna Arteaga Flores y Elsa Beatriz Flores Velasco, declaran
6 que el capital social de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a)
7 Señor Daniel Andrés Arteaga Flores, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; b) Señorita
9 Doménica Arianna Arteaga Flores, ha suscrito ochenta acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, c) Señora
11 Elsa Beatriz Flores Velasco, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una .-
13 **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un cien por
14 ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es: a) El señor
15 Daniel Andrés Arteaga Flores, paga la cantidad de ochenta dólares de los Estados
16 Unidos de América, en efectivo; b) Señorita Domenica Arianna Arteaga Flores,
17 paga la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América, en
18 efectivo; y, c) Señora Elsa Beatriz Flores Velasco, paga la cantidad de seiscientos
19 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo . Para
20 constancia de lo anterior, se agrega al presente instrumento un certificado
21 otorgado por los fundadores en el que consta que ha ingresado a caja la cantidad de
22 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, como pago del aporte de
23 los accionistas suscriptores.- Además de conformidad con el segundo inciso del
24 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, reformado por la Ley
25 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil,
26 publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta y nueve del veinte de
27 mayo del dos mil catorce, los accionistas señores Daniel Andrés Arteaga Flores,
28 Doménica Arianna Arteaga Flores y Elsa Beatriz Flores Velasco, declaran



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución
2 bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica
3 inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, esto podrá ser
4 verificado de acuerdo a la ley por el organismo de control, esto es, la
5 Superintendencia de Compañía y Valores.- **SEXTA.-** Los accionistas
6 fundadores han resuelto elegir como Gerente General al señor Daniel
7 Andrés Arteaga Flores, quien tendrá la representación legal, judicial y
8 extrajudicial individualmente de la compañía; y, como Presidente Ejecutivo al
9 señor Félix Tomás Arteaga Carrillo, quien tendrá la representación legal, judicial y
10 extrajudicial individualmente de la compañía; además se ordena que se emitan los
11 nombramientos correspondientes a fin de que sean inscritos y registrados en el
12 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, de conformidad con el inciso primero
13 del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías, reformado
14 por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario
15 y Bursátil, publicada en el Registro Oficial número doscientos cuarenta
16 y nueve del veinte de mayo del dos mil catorce.- **SEPTIMA.-** Los
17 accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que
18 efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción
19 de la presente escritura pública así como sus nombramientos.- Agregue
20 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos
21 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado)
22 FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,
23 Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta.- Colegio de Abogados del
24 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el Certificado
25 otorgado por los accionistas fundadores de que ha ingresado a caja el valor
26 que se aporta a la presente sociedad en constitución.- El presente contrato se
27 encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres,
28 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 08:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688325
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0906995097 MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 08:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

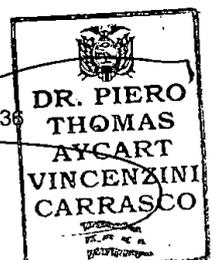
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

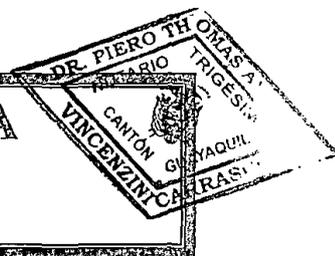


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/03/2015 11:36



EXPORTADORA PESCA FRESCA
PESCAFRESCAEXPORT S. A.
GUAYAQUIL - ECUADOR



CERTIFICADO DE INGRESO A CAJA:

Nosotros, señores **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES**, portador de la cédula de ciudadanía # 0919916734; **DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0919916692; y, **ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO**, portadora de la cédula de ciudadanía # 0909045346, en nuestras calidades de accionistas fundadores de la compañía en constitución denominada **EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A.**, declaramos bajo juramento que hemos entregado a caja, en calidad de aportación para la constitución y celebración de la sociedad antes denominada, los siguientes valores:

SR. DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES	\$	80,00 USA
SRTA. DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES		80,00 USA
SRA. ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO		640,00 USA
TOTAL	\$	800,00 USA

El valor antes detallado lo aportamos en efectivo.-

Además de conformidad con el segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, reformado por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial N° 249 del 20 de mayo del 2014, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria del país, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica inscribiéndose en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

Daniel Arteaga

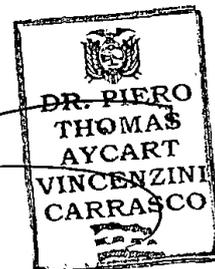
SR. DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES
C. C. N° 0919916734

Domènica Arianna Arteaga Flores

SRTA. DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES
C. C. N° 0919916692

Elsa Beatriz Flores Velasco

SRA. ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO
C. C. N° 0909045346



Dr. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



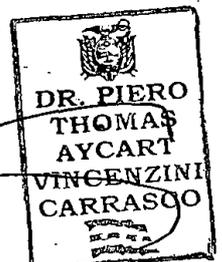
1 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil
2 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura,
4 en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron
5 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-
6

7 *David Arteaga*
8 DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES
9 C. C. # 0919916734
10 C. V. # 032 - 0130
11

12 *Domenica Arteaga*
13 DOMENICA ARIANNA ARTEAGA FLORES
14 C. C. # 0919916692
15 C. V. # 031 - 0271
16

17 *ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO*
18 ELSA BEATRIZ FLORES VELASCO
19 C. C. # 0909045346
20 C. V. # 004 - 0230
21

22
23
24 DR. PIERO T. AYCART VINCENZINI CARRASCO
25 NOTARIA XXX * GUAYAQUIL.





Factura: 001-002-000003762



20150901030000561



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030000561

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

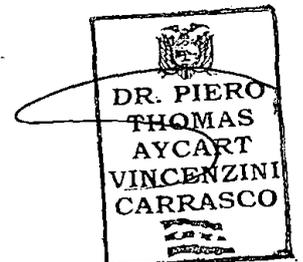
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTIEL SELLAN FÉLIX GREGORIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0906995097
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]





Factura: 001-002-000003761



20150901030P06991



NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

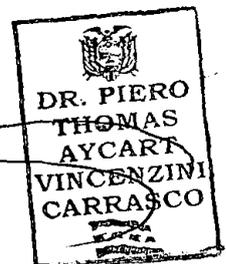
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901030P06991					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTIEL SELLAN FELIX GREGORIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	0906995097	ECUATORIA NO	REPRESENTANTE LEGAL	ESTUDIOS JURDICO MONTIEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000003763



20150901030D01479

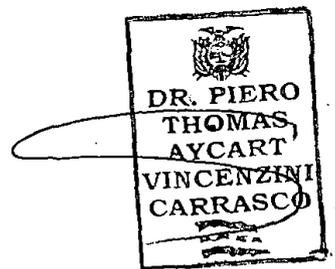


FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D01479

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 20 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 20 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

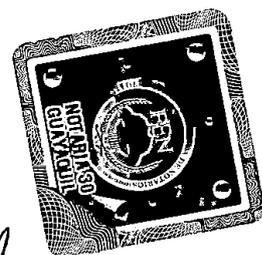
GUAYAQUIL, a 17 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

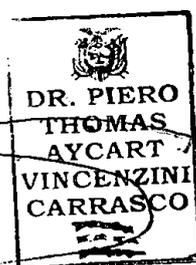




Se otorga ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A., la misma que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:13.267
FECHA DE REPERTORIO:17/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:14:11

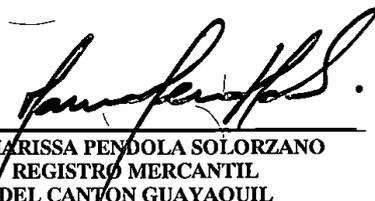
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S.A.**, de fojas **25.341** a **25.367**, Registro Mercantil número **1.300**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S.A.**, a favor de **FELIX TOMAS ARTEAGA CARRILLO**, de fojas **11.328** a **11.330**, Registro de Nombramientos número **3.807**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S.A.**, a favor de **DANIEL ANDRES ARTEAGA FLORES**, de fojas **11.331** a **11.333**, Registro de Nombramientos número **3.808**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. MARISSA PENEDOLA SOLÓRZANO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 30 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

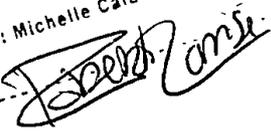
Nº 1097092

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE SUBIAS
RECIBIDO

06 ABR 2015

HORA: **12:45**

Receptor: Michelle Calderon Falacios

Firma: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			EXPORTADORA PESCA FRESCA PESCAFRESCAEXPORT S. A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL		CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI		BARRIO:		CIUDADELA: RIO GUAYAS CLUB	
CALLE: AV. PEDRO HERNANDEZ G.		NÚMERO: SOLAR 8		INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. H	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 6029209		TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>com pescafrezcaexport@hotmil</i>		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992412146		FAX:			

REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL LICJO NAVAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIEL ANDRÉS ARTEAGA FLORES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919916734

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Daniel Arteaga

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

pesquera.exp@tecuador@hotmail.com

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

31/MAR/2015 16:13:29 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
DANIEL ARTEAGA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

201634

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL DE CONSTITUCION

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	54
--	----